



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CORVERA DE ASTURIAS

ANUNCIO. Aprobación de las bases reguladoras del reparto del Fondo de Acción Social 2015.

Anuncio

Por Resolución de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Local, Personal y Consumo, del Ayuntamiento de Corvera de Asturias por Delegación de Alcaldía de Fecha 22 de junio de 2015 y a propuesta de la Comisión Mixta de Acción Social de fecha 25 de noviembre de 2015, acordó:

"*Primero.*—Aprobar para el año 2015 las Bases Reguladoras del reparto del Fondo de Acción Social del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, que se transcriben literalmente a continuación:

"Exposición de motivos.

El presente reglamento tiene la finalidad de dar cumplimiento al contenido del artículo 33 del acuerdo regulador de los funcionarios y del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Corvera, desarrollando una serie de medidas, incentivos y ayudas, que mejoran el bienestar social de los empleados locales.

Ámbito de aplicación.

Esta normativa será de aplicación a todo el personal acogido al acuerdo regulador y al convenio colectivo que haya prestado servicios en el Ayuntamiento de Corvera durante el año 2015 y será revisable anualmente.

Quedan incluidos como beneficiarios cónyuge o pareja de hecho e hijos que vivan a expensas y bajo dependencia de los empleados públicos (queda excluido el cónyuge o pareja de hecho en el apartado D, puntos 1 y 2; prestaciones sanitarias y ayuda para estudios oficiales)

En el caso de que dos trabajadores con relación familiar solicitasen la ayuda para otro miembro de la unidad familiar, se entenderá con carácter único.

En el supuesto de que dicha relación no se extienda a todo el año, las ayudas que pudieran corresponder se prorratearán en función de los días trabajados en el Ayuntamiento. A estos efectos se equiparán a la situación de activo todas aquellas situaciones que conlleven reserva de puesto, con la excepción de la de servicios especiales.

Dotación del fondo de ayuda social.

La que venga establecida en el acuerdo regulador y convenio colectivo vigentes.

Órganos, reuniones y actas.

La Comisión de Acción Social estará compuesta por los mismo miembros que la Comisión Mixta Paritaria, y tendrá los cometidos que se reflejen en el acuerdo regulador y el convenio vigente en cada momento.

Tendrán lugar dos reuniones ordinarias al año, preferentemente una en el mes de marzo y otra en el de noviembre.

Se celebrarán reuniones extraordinarias a solicitud de cualquiera de los miembros de la Comisión, debiendo tener lugar dicha reunión en el plazo de una semana desde la citada solicitud.

Los acuerdos de la Comisión serán tomados por mayoría.

De cada reunión se levantará acta, dándose traslado de la misma a Alcaldía para que se dicte la correspondiente resolución, en su caso.

Convocatoria anual.

Las solicitudes se presentarán a través del registro municipal en el plazo de 10 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos por estas normas, se requerirá al interesado para que, en el plazo de cuatro días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. De no hacerlo así, se archivará sin más trámite.

Distribución de los fondos.

A. Ayuda por hijos o cónyuge con discapacidad calificada (art. 34 del convenio/acuerdo regulador).

Previa solicitud justificada con el correspondiente certificado de discapacidad (calificación de minusvalía igual o superior al 65%), se concederá una ayuda a los/as empleados/as que tengan hijos/as o cónyuge discapacitados/as, que no perciban retribuciones o ayuda propia con cargo al cualquier organismo público, por importe de 120 euros mensuales.



En el supuesto de que se perciba algún tipo de ayuda de la Seguridad Social el importe de la ayuda será la diferencia entre la cantidad percibida por esta ayuda y los 120 euros previstos en el convenio/acuerdo regulador.

Los empleados beneficiarios están obligados a comunicar en el plazo de 15 días a la sección de personal cualquier modificación de la situación que se recoge en este artículo.

B. Seguro de Accidentes, muerte e invalidez (art. 35 del convenio/acuerdo regulador).

El Ayuntamiento se obliga a contratar un seguro con cargo al Fondo de Acción Social que cubra los riesgos de accidentes laborales.

Datos de la póliza	Cuantías
Muerte	8.100,00
Muerte por accidente	18.030,36
Invalidez permanente absoluta	8.100,00
Invalidez absoluta y permanente por accidente labora	7.212,15
Invalidez permanente total por accidente laboral	10.818,22
Invalidez permanente parcial por accidente laboral	10.818,22

La actualización se realizará a partir de la renovación de las pólizas.

C. Reserva para contingencias extraordinarias:

De la dotación económica del Fondo de Ayuda Social se reservará un porcentaje del 2% destinado a ayudas distintas de las contempladas en cada convocatoria.

En caso de existir remanentes de esta reserva, al final de cada ejercicio, se acumulará al presupuesto total del Fondo de Ayuda Social.

Una vez hecho frente al gasto de los puntos anteriores y hasta llegar al importe global anual del fondo, se establece la prioridad de las siguientes prestaciones que a continuación se relacionan.

1. Santa Rita.

Regalo de un pin de oro del escudo del Ayuntamiento y coste del menú de los trabajadores homenajeados (jubilados del año anterior) y de su acompañante, en su caso.

Adicionalmente, se cargará al fondo social la cantidad de 10 euros por asistente a la comida de hermandad en el citado día.

2. Seguro de baja laboral.

Por la contratación de un seguro de baja laboral, hasta 30 euros.

D. Remanente.

En caso de existir remanente en el Fondo de Ayuda de Acción Social, una vez finalizado el reparto del ejercicio correspondiente, la Comisión propondrá el destino del mismo, valorándose las solicitudes presentadas por el personal municipal que atiendan a los siguientes conceptos:

1. Prestaciones sanitarias.

Se considerarán prestaciones sanitarias aquellos servicios o atenciones que tratan de completar o suplir las prestaciones establecidas en el Régimen de la Seguridad Social y que se consideran necesarias a fin de conservar o restablecer la salud de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Solamente se admitirá una solicitud por trabajador y año.

Clases:

a) Ayudas estomatológicas.

Cobertura: ayuda para tratamientos dentales no cubiertos por los sistemas públicos de previsión social, así como para la adquisición de prótesis dentales.

b) Ayudas oftalmológicas.

Cobertura: ayuda para la adquisición de gafas y lentes de contacto, tratamientos oftalmológicos y gastos por intervenciones quirúrgicas.

Únicamente se concederá una ayuda por gafas graduadas y lentes de contacto por año. Se excluyen las gafas de sol, aunque sean graduadas.

En el caso de intervención quirúrgica, además de la factura original, se deberá presentar informe de un facultativo.

c) Ayudas otorrinolaringológicas.

Cobertura: ayuda para la adquisición de prótesis auditivas, así como tratamientos.

d) Ayudas ortopédicas.

Cobertura: ayuda para la adquisición de prótesis ortopédicas.



2. Ayudas para estudios oficiales y guarderías.

- a) Ayudas para estudios de empleados.
- b) Ayudas para estudios de los beneficiarios.(hijos)

La Comisión de Acción Social, hará la valoración de los documentos presentados y la propuesta de las ayudas concedidas teniendo en cuenta que dichas ayudas nunca podrán superar el 50% del importe de las facturas presentadas y un máximo de 500 euros por unidad familiar.

Todas aquellas solicitudes que se presenten deberán ir acompañadas de factura original o justificante de pago en caso de estudios oficiales y guarderías. Para el seguro de baja laboral se deberá presentar copia de la póliza y justificante de pago.

Segundo.

Someter el presente acuerdo a información pública por el plazo de 15 días, procediendo a la publicación íntegra de las Bases reguladoras del reparto del Fondo Social en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), al efecto de presentar alegaciones por los interesados en el expediente. Si en el período de exposición pública, no se presentara alegación alguna se entenderán definitivamente aprobadas dichas Bases.

Tercero.

Comunicar el presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a la Junta de Personal, Comité de Empresa, Secciones Sindicales y tablón de anuncios del Personal municipal.

Cuarto.

Trasladar el expediente al departamento de Personal para que efectúe los trámites oportunos.

Quinto.

Comunicar a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y dar cuenta al Pleno en la Próxima sesión que se celebre.”

Corvera de Asturias, a 26 de noviembre de 2015.—La Concejala Delegada del Área de Desarrollo Local, Personal y Consumo.—Cód. 2015-17250.